



ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCU-OR-2020-059

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2020-059

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el Art. 350 ibídem señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;*

Que, el Art. 45 reformado ibídem, establece que: *“El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género. Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos.”;*

Que, el Art. 46 reformado de la LOES establece que: *"Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda."*

Que, el Art. 47 reformado ibídem dispone: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona."*

Que, el segundo inciso del Art. 55 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Las autoridades académicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas se elegirán conforme a lo que determinen sus estatutos. La designación de rector o rectora, vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras y autoridades académicas militares se cumplirá de acuerdo con sus normas constitutivas o estatutarias, observando obligatoriamente los requisitos académicos y periodos establecidos en la presente Ley."*

Que, el Art. 159 reformado ibídem, establece que: *"Las instituciones de educación superior son comunidades académicas con personería jurídica propia, esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica. [...]"*

Que, el Art. 160 reformado de la LOES, señala que: *"Corresponde a las instituciones de educación superior producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad"*

Que, la Disposición General Primera ibídem, determina que: *"Para fines de aplicación de la presente Ley todas las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuarán su estructura orgánica funcional, académica, administrativa, financiera y estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en este cuerpo legal, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de esta Ley."*

Que, el inciso final del Art. 1 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, reformado y codificado, establece que el orden interno en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, es de exclusiva competencia y responsabilidad de sus autoridades;

Que, los artículos 6, 7, 8 y 10 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, establecen la organización y administración de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, así como los órganos colegiados académicos y administrativos, autoridades ejecutivas, autoridades académicas y directores de unidades de apoyo, cuyos deberes y atribuciones constarán en el Estatuto, en el Reglamento Orgánico y demás normativa institucional;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado, dispone que: *"El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE [...]"*;

Que, el Art. 47 ibídem reformado y codificado, señala que: *"El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...]"*;

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-2019-6909 de 8 de agosto de 2019, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resuelve designar al señor Teniente Coronel CSM. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE en reemplazo del señor Crnl. CSM. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana; por el tiempo que falta para terminar el período para el cual fue nombrado a partir del 11 de agosto de 2019;

Que, a través de Resolución RPC-SO-31-No.530-2019, adoptada en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación (CES) celebrada el 11 de septiembre de 2019, el Consejo de Educación Superior resolvió, en virtud de las circunstancias excepcionales, que se encargue hasta por 18 meses, contados a partir del 11 de septiembre de 2019, los cargos de rector y vicerrector académico general a las actuales autoridades; y, mediante oficio CCFFAA-JCC-2019-8254 de 18 de septiembre de 2019, suscrito por el Grad. Roque Moreira Cedeño, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se dispone el encargo hasta por 18 meses, a partir del 11 de septiembre de 2019, al Teniente Coronel CSM. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, Ph.D., como Rector;

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-087 de 27 de septiembre de 2019, el H. Consejo Universitario puso en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2019-087 a través de la cual acoge la Resolución RPC-SO-31-No.530-2019, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior por la que, en virtud de las circunstancias excepcionales, autoriza que se encargue hasta por 18 meses a partir del 11 de septiembre de 2019, los cargos de rector y vicerrector académico general a las actuales autoridades de la Universidad; así como, el oficio CCFFAA-JCC-2019-8254 de 18 de septiembre de 2019, suscrito por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; mediante el que informa que los señores Tcrn. CSM. Humberto Parra Cárdenas, Ph.D. y Tcrn. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, han sido designados como Rector y Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, respectivamente;

Que, el Art.14, literal d), del Estatuto de la Universidad reformado y codificado, establece que el H. Consejo Universitario tiene entre otras atribuciones la de: *"{...} Aprobar y reformar los reglamentos de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE [...]"*;

Que, mediante resolución ESPE-HCU-RES-2015-011 puesta en ejecución a través de orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2015-011, el H. Consejo Universitario aprobó en primer debate el Código de Ética de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, con las observaciones planteadas por sus miembros;

Que, mediante resolución ESPE-HCU-RES-2017-102 puesta en ejecución a través de orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2017-102 de 20 de octubre de 2017, el H. Consejo Universitario aprobó en segundo y definitivo debate el Código de Ética de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE;

Que, el Art. 39 del el Código de Ética de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece la conformación del Comité de Ética de la Universidad;

Que, mediante resolución ESPE-HCU-RES-2018-095 puesta en ejecución mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-095 de 31 de agosto de 2018, el H. Consejo Universitario conformó el Comité de Ética de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE;

Que, el H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2020-010 de 5 de junio de 2020, al tratar el tercer punto del orden del día, conoció el memorando ESPE-VAD-2020-0966-M de 18 de mayo de 2020, suscrito por el Tcrn. Ricardo Sánchez Cabrera, Vicerrector Administrativo, mediante el cual solicita se realice la actualización de la orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-095 de 31 de agosto de 2018, referente a la conformación del Comité de Ética de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, por cuanto se han realizado cambios en los miembros de dicho Comité y nombramiento de nuevas autoridades de la Institución; y, una vez analizada la documentación en mención y realizadas las deliberaciones correspondientes, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2020-059, con la votación de la mayoría de sus miembros;

Que, mediante memorando ESPE-REC-2020-0585-M de 4 de junio de 2020 el Tcrn. Humberto Parra Cárdenas, Ph.D., Rector de la Universidad, delega la Presidencia del H. Consejo Universitario al Tcrn. Víctor Villavicencio Álvarez, Ph.D., Vicerrector Académico General.

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado, establece que: *“El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma [...]”*;

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal reformado y codificado, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, *“[...] Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]”*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2020-059 adoptada por el H. Consejo Universitario al tratar el tercer punto del orden del día en sesión extraordinaria de 5 de junio de 2020, en el siguiente sentido:

“Reemplazar a los señores: Crnl. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Lic. María Fernanda Serrano Aldaz y Crnl. EMT. Avc. Víctor Hugo Nieto Barros como miembros principales y alternos del Comité de Ética de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el cual queda conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS PRINCIPALES:

- Tcrn. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, quien lo presidirá;
- Ing. Lucía Elizabeth Jiménez Tacuri, en representación de los miembros del H. Consejo Universitario;

- Dr. Kléver Antonio Bravo Calle, en representación de los docentes;
- Psic. Jenny Patricia Artieda Heredia, en representación de los servidores públicos y trabajadores; y,
- Sr. Carlos Alexis Villacís Aguirre, en representación de los estudiantes.

MIEMBROS ALTERNOS:

- Dr. Erick Vicente Galarza León, delegado del Sr. Rector;
- Dr. Jorge Luis Alberto Barba Mariño, en representación de los miembros del H. Consejo Universitario;
- Ing. Fabián Marcelo Ordóñez Moreno, en representación de los docentes;
- Sra. Maribel de los Ángeles Rocha Sánchez, en representación de los trabajadores; y,
- Sr. José Humberto Acosta Córdova, en representación de los estudiantes.

SECRETARIO: Director de la Unidad de Talento Humano.

Art. 2.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Rector, Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo; Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; Director de la Sede Latacunga; Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional; Directora de la Unidad de Talento Humano; Coordinador Jurídico de la Universidad; y, miembros del Comité.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 8 de junio de 2020.

El Rector Delegado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE



VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, Ph.D.
Teniente Coronel

